

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA RELACIONADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA TRANSITORIA

REG. N° 012-2019-MPCP.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante denominado el **CONVENIO**, para la aprobación y ejecución de la IOARR de competencia municipal exclusiva relacionada a la construcción de una celda transitoria, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en Jr. Tacna N° 480, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por el Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PÉREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° 00016854, con facultades para suscribir el presente **CONVENIO** de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 019-2019-MPCP de fecha 26 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**; y la otra parte el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, Piso 4, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora **KIRLA ECHEGARAY ALFARO**, con DNI N° 09303489, designada por Resolución Ministerial N° 063-2019-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial N° 005-2019-MINAM, a quien en adelante se le denominará el **MINAM**; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2018-OEFA/CD de 25 de octubre de 2018, se aprueba el "Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales" que comprende la identificación y categorización de las áreas degradadas por residuos sólidos con la finalidad de brindar la información de los sitios que deben ser recuperados para su clausura definitiva y reconvertirlos en infraestructuras de residuos sólidos.
- 1.2 A través del Oficio N° 074-2019-MPCP-ALC, de fecha 11 de febrero de 2019, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo solicita al Ministerio del Ambiente la Declaratoria de Emergencia en la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales, en su etapa de disposición final.
- 1.3 Con Resolución Ministerial N° 073-2019-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de marzo de 2019, se declara en Emergencia la Gestión y Manejo de los residuos sólidos en los distritos de Yarinacocha, Manantay, Campo Verde y Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en la etapa de Disposición Final, por un plazo de sesenta (60) días calendario.
- 4 Asimismo, el Artículo 2 de la precitada Resolución Ministerial dispone que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo elabore, junto con las entidades involucradas, un Plan de Acción que contenga, como primera actividad, la identificación del lugar para la implementación de una celda transitoria, para lo cual se deberá contar con el consentimiento de la población; así como la presentación del expediente técnico que contenga la información con las características de ésta, entre otras actividades que se dispongan para atender la problemática identificada; señalando a los responsables de su ejecución.
- 5 Mediante Resolución Ministerial N° 079-2019-MINAM del 21 de marzo del 2019 se aprueba el documento "Activos estratégicos para ser considerados como inversiones de



optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y casos específicos para su aplicación, en la tipología de proyectos de inversión: Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales”

- 1.6 Con Oficio N° 122-2019-MPCP-ALC, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita al Ministerio del Ambiente, asistencia técnica y financiamiento para la habilitación de una celda transitoria, para la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de Yarinacocha, Manantay, Campo Verde y Callería.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00129-2019-MINAM/VMGA de fecha 23 de abril de 2019, el MINAM, a través del Viceministerio de Gestión Ambiental, comunica a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la disposición de brindar la asistencia técnica y disponibilidad de financiamiento para la construcción de la celda transitoria mediante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra.
- 1.8 A través de Oficio N° 195-2019-MPCP-ALC de fecha 25 de abril de 2019, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita al MINAM el registro y aprobación de la IOARR, en el marco de la declaratoria de emergencia en la gestión y manejo de los residuos sólidos, en la etapa de Disposición Final.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.9 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 005-2019-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios/as y servidores/as del Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2019.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 079-2019-MINAM, que aprueba el documento “Activos estratégicos para ser considerados como inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y casos específicos para su aplicación, en la tipología de proyectos de inversión: Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales”.
- 2.13 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS PARTES

1 La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD** tiene como jurisdicción el territorio de la respectiva provincia y del distrito del cercado, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En base a ello, la **MUNICIPALIDAD**, actuando en lo que concierne a sus competencias como distrito del Cercado, se encuentra facultada a delegar la competencia exclusiva referente a la aprobación y ejecución de la IOARR relacionada a la construcción de una celda transitoria.

2 El **MINAM** es el Organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

5.1 La **MUNICIPALIDAD** conviene en delegar al **MINAM** las competencias para la aprobación y ejecución de la IOARR de competencia municipal exclusiva relacionada a la construcción de una celda transitoria a que se refiere la Cláusula Sexta del **CONVENIO**, en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

5.2 La **MUNICIPALIDAD** no podrá formular ni ejecutar Inversiones de Ampliación Marginal, Optimización, Rehabilitación y Reposición (IOARR) con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, de la autorizada al **MINAM** en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

3 El **MINAM** se compromete a aprobar y ejecutar la IOARR de competencia municipal exclusiva relacionada a la construcción de una celda transitoria, de acuerdo a las normas y

procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA INVERSIÓN

La IOARR a que se refiere la Cláusula Quinta del presente **CONVENIO** se denomina: "Construcción de Celdas para Residuos en el Km 22 Carretera Federico Basadre del distrito de Campo Verde de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali".

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1 Del MINAM:

- 
- 
- 
- 
- Registrar el presente **CONVENIO** en el Formato de Registro de la IOARR en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente **CONVENIO** no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Aprobar la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Elaborar y aprobar el expediente técnico y/o documentos equivalentes de la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Realizar la ejecución física de la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Realizar la recepción de la obra, así como la transferencia a la **MUNICIPALIDAD**, con los documentos que correspondan.
 - Realizar las demás actividades referidas a la ejecución del presente **CONVENIO**.

7.2 De la MUNICIPALIDAD:

- 
- 
- Entregar al **MINAM** el terreno donde se ejecutará la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**.
 - Dar operación y mantenimiento a la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**, durante la vida útil de la misma.
 - No aprobar una IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**, salvo que el **MINAM** hubiera expresado por escrito su intención de no aprobar la citada inversión. Si el **MINAM** rechaza la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**, la **MUNICIPALIDAD** no podrá volver a registrar la misma.
 - Designar un Coordinador de Enlace, quien representará a la **MUNICIPALIDAD** en todas las coordinaciones con el **MINAM**.

- e. Coordinar las acciones de acompañamiento durante las actividades de ejecución de la IOARR indicada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**.
- f. Realizar las gestiones para la formulación de un proyecto de inversión para el servicio de limpieza pública para el año 2020 como plazo máximo, así como para su ejecución durante el periodo del año 2021 al 2022 como plazo máximo.
- g. Realizar las gestiones para la formulación de un proyecto de inversión para la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos para el año 2021 como plazo máximo, así como para su ejecución durante el periodo del año 2022 al 2023 como plazo máximo.
- h. Adoptar medidas para el seguimiento y monitoreo para la vigilancia ambiental en coordinación con el MINAM, y el OEFA, al inicio de la operación de la celda transitoria.
- i. Promover acciones que permitan contar con un marco legal que contribuya con la mejora de la gestión de residuos sólidos.
- j. Impulsar mecanismos para mejorar la recaudación de arbitrios por la prestación del servicio de Limpieza Pública.
- k. Brindar las facilidades necesarias para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1 La aprobación y ejecución de la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO** será asumido con recursos del **MINAM** el presente año, caso contrario o de surgir algún inconveniente en la ejecución, este debe sujetarse a la disponibilidad de recursos de años posteriores.
- 8.2 Los costos de la operación y mantenimiento de la celda transitoria serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene vigencia hasta la fecha de la suscripción del acta de transferencia de la IOARR "Construcción de Celdas para Residuos en el Km 22 Carretera Federico Basadre del distrito de Campo Verde de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali" a la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El **MINAM** y la **MUNICIPALIDAD** convienen en formular un plan de trabajo con el fin de dar seguimiento a la implementación de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. El plan de trabajo será aprobado por **LAS PARTES** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente **CONVENIO** no afectará la organización y funciones de ninguna de **LAS PARTES**, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar los términos del presente **CONVENIO** mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:



13.1 Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del **CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de cumplir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.



13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente **CONVENIO**.

13.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente **CONVENIO**. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



LAS PARTES acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente **CONVENIO**, procurará solucionarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este **CONVENIO**, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

15.1 Para los fines del presente **CONVENIO**, las **PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.



15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

17.1 El presente **CONVENIO** no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

17.2 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO** y en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

17.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente **CONVENIO** deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (2) originales de igual valor y tenor, en Lima a los *17* días del mes de *MAYO* del año dos mil diecinueve.




SEGUNDO LEONIDAS PÉREZ COLLAZOS
Alcalde
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CORONEL PORTILLO**


KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Secretaria General
MINISTERIO DEL AMBIENTE

